CESIÓN CONTRATO DE APORTE No. 94000752025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA NIT 900202440-1.

ORDENADOR DEL GASTO	ÁNGELA MARÍA NUÑEZ CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 52.055.856, en su calidad de DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL GUAINIA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 4147 del 05 de agosto de 2025 con resolución de prorroga N°5259 del 11 de septiembre de 2025, y posesionado mediante Acta No.279 del 14 de agosto de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
NOMBRE DEL CEDENTE	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900202440-1.
NOMBRE DEL CESIONARIO	EAS FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO
IDENTIFICACIÓN	NIT N°900275161
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	20/03/2025
OBJETO DEL CONTRATO	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE". -MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL -SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA ZONA 553

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($18.940.215), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
RPC Y FECHA	13025 del 17/03/2025
VALOR EJECUTADO POR EL CEDENTE	$ 0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 0
VALOR POR LIBERAR	$ 0
VALOR CEDIDO AL CESIONARIO	$ 0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30/09/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS:	1. Se realiza modificación de la fecha de inicio de ejecución para el contrato 94000752025. 2. Modifíquese la cláusula No 7 OBLIGACIONES del estudio previo del contrato de aporte No 94000752025.

CONSIDERANDO.

Para la vigencia 2025, La Regional Guainía suscribió con la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1, los siguientes contratos:

- ZONA 553 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA Y CAMPESINA No contrato**: ICBF-CASO-94000662025-GNA** (con fecha de inicio 4 de marzo – fecha fin 30 de septiembre)

- CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: **ICBF-CASO-94000752025-GNA**, (con fecha de inicio 20 de marzo – fecha fin 30 de septiembre).

- ZONA 558 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA No contrato: **ICBF-CASO-94000552025-GNA**, (con fecha de inicio 3 de marzo – fecha fin 30 de septiembre).

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Los contratos en relación se encuentran en ejecución, en atención a la fecha de finalización de los contratos, el ICBF inicia proceso jurídico de adiciones y prorrogas de los mismos.

En el marco de verificación de los requisitos mínimos, para la correcta celebración de los procesos en mención, una vez verificados los antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), se identifica la siguiente información de la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1: (se adjunta certificado).

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de septiembre de 2025, a las 09:18:25, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002024401
Persona Jurídica	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL-MARAMA
No. Fallo	15
Fecha del Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2024
Cuantía	917,891,699.20
Entidad Afectada	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
Reportado por	CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	900202440125091009182 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

La dirección de primera infancia allega mediante correo electrónico la siguiente respuesta en fecha 12/09/2025:

“Cordial saludo, en relación con el tema enunciado: Respuesta Consulta CR 107-2025 – (CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.) me permito indicar que, una vez revisado el tema con Jurídica de Sede Nacional, la indicación es tramitar a la mayor brevedad la cesión del contrato, dada la inclusión del operador EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA en el Boletín de Responsables Fiscales **constituye una inhabilidad sobreviniente** que impide la continuidad de los contratos en ejecución, En consecuencia, la Dirección Regional debe realizar los trámites pertinentes para la cesión o terminación anticipada del contrato, conforme a las orientaciones del Memorando vigente para tal fin. Así mismo tener presente que:

Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004- 2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

La vía que se adopte (cesión o terminación) no puede generar suspensión o paralización de la atención a los beneficiarios, por lo que, en caso de optar por la terminación, se deberá realizar reubicación de la población atendida o celebrar nuevos contratos."

En atención a la respuesta remitida por el área de primera infancia, se procede a realizar la verificación del orden de elegibilidad producto del proceso CV-PC-004- 2024SEN lote 2.

De acuerdo con los hechos relacionados y en consonancia con la normativa vigente **LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 Y MANUAL DE CONTRATACIÓN MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6 ICBF.**

ARTÍCULO 46 MANUAL DE CONTRATACIÓN ICBF. CESIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Si durante el desarrollo del contrato o convenio se presentan circunstancias excepcionales y especiales debidamente fundamentadas por parte del contratista, que impidan la continuidad de la ejecución del objeto a cargo del mismo, así como en aquellos eventos en que en la ley disponga lo pertinente, el ICBF podrá autorizar la cesión del contrato o convenio, siempre y cuando el cesionario propuesto cumpla todos los requisitos exigidos en los estudios previos y/o pliegos de condiciones o documento de invitación o equivalente. Si bien existe la posibilidad de cesión de un contrato o convenio, ella no corresponde a una discrecionalidad abierta de la administración como herramienta de ordinaria utilización; debe tenerse en cuenta que la cesión es de carácter excepcional, porque el contrato se fundó en unas necesidades contenidas en estudios y documentos previos, en virtud de los cuales en el marco de selección objetiva se determinó que el contratista elegido o el asociado sería el mejor ejecutor del objeto contractual para satisfacer la necesidad pública correspondiente. Para tales efectos, el interventor y/o supervisor elaborará un concepto previo de viabilidad, en el cual se establezca que las razones que motivan la cesión tienen un asidero sólido que la imponen, es decir, donde se determine que para la interventoría y/o supervisión hay un fundamento eficaz que viabiliza la decisión

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

para el ordenador del gasto. En ese mismo concepto, el interventor/ supervisor tendrá que verificar y manifestar que el potencial cesionario seleccionado, cumple todos los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución del contrato o convenio, al tener iguales o mejores condiciones que el potencial cedente. Si durante el desarrollo del contrato o convenio, surge la necesidad de cederlo, el supervisor o interventor solicitará tal trámite a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en el nivel regional. Si el contrato se generó con ocasión de un proceso de selección, para la definición de la viabilidad de la cesión cuando en virtud del marco legal se imponga, el interventor y/o supervisor se acompañarán por la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional, teniendo en cuenta que deben verificarse las calidades y condiciones del potencial contratista frente a lo requerido en su momento en el respectivo pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente. Para la cesión de los contratos que hayan sido resultado de un proceso de selección dentro del contexto descrito, es preciso tener en cuenta que la cesión debe efectuarse en el marco de orden de evaluados en el correspondiente proceso.27 Una vez perfeccionada la cesión en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, se remite a la Dirección Financiera mediante memorando para todos los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 9.- ***De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.*** LEY 80 DEL 1993 , Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO 1. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

jurisprudencia

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De acuerdo con el orden de Elegibilidad y comunicación remitida desde la dirección de primera infancia, según lo indicado por el área jurídica de la DPI, el orden de elegibilidad que se puede contratar es la FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO NIT900275161, dado que se encuentra en la lista de consolidación número 3, en la posición número 1 del orden de la lista, el concepto de la evaluación es que cumple y tiene una sola asignada en el momento.

Resulta de gran importancia para el comité dar a conocer que el orden de la lista fue el siguiente (información remitida por la dirección de primera infancia a la regional Guainia) (Se anexa matriz alcance 2 informe final orden de elegibilidad o declaratoria de terminación de zona) :

Zonas	Lista_De_Consolidacion	Tipo_De_Organizacion	Nombre_Del_Interesado	Nit	Domicilio_Comercial	Municipio	Concepto_Final_Evaluacion
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION AFROGUAMA**	901867394	Guainía	Inirida	RECHAZADA
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA**	900202440	Guainía	Inirida	CUMPLE
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación	**CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE**	901624184	Guainía	Inirida	RECHAZADA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.					
553	2	01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[1].	**ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO**	800040161	Córdoba	Monteria	CUMPLE
553	3	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO**	900275161	Chocó	Quibdo	CUMPLE
553	3	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION NUESTRO NAZARENO**	900413418	Chocó	Quibdo	CUMPLE
553	4	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación	**FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**	901295701	Chocó	Istmina	CUMPLE

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.					
553	4	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**CORPORACION GRUPO LUNA**	901391468	Meta	Villavicencio	CUMPLE
558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION AFROGUAMA**	901867394	Guainía	Inirida	RECHAZADA
558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA**	900202440	Guainía	Inirida	CUMPLE
558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación	**CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE**	901624184	Guainía	Inirida	RECHAZADA

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.					
558	2	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION NUESTRO NAZARENO**	900413418	Chocó	Quibdo	CUMPLE
558	3	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS**	900360782	Meta	Villavicencio	CUMPLE
558	3	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**CORPORACION GRUPO LUNA**	901391468	Meta	Villavicencio	CUMPLE

De acuerdo al resultado de la matriz presentada, el proponente en segundo lugar para la zona 553 con concepto de cumplimiento seria la ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO , sin embargo verificada la información se evidencias 3 zonas asignadas para esta EAS y de acuerdo a la orientaciones brindadas por la dirección de primera infancia y contratación , así pues dando continuidad al orden de elegibilidad se evidencia que la FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO es con quien correspondería adelantar los trámites pertinentes de cesión para la zona 553; En atención a la ZONA 558 encontramos a la

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE en segundo lugar sin embargo en estado RECHAZADO, prosiguiendo con el orden de elegibilidad encontramos a la FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO quien ostenta concepto de cumplimiento.

En atención al orden de elegibilidad la correspondiente cesión de contrato se deberá realizar para la **zona 553 (CONTRATOS N°94000662025 Y 94000752025)** con la EAS FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO NIT900275161 y para la **Zona 558 (CONTRATO N°94000552025)** con la EAS FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT 900413418.

POR LO ANTERIOR;

Las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente (cesión) al Contrato de Aporte No. 94000752025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante memorando radicado No. Radicado No: 20254510000003553, el supervisor del contrato solicita a LA CORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SOPORTE, la **CESIÓN** del Contrato de Aporte No.94000752025 allega la justificación, solicitud del cedente y demás documentos soporte para el trámite de cesión. **2)** Que de conformidad con concepto emitido por la supervisión del contrato mediante Radicado No: 20254510000003553 y el análisis de idoneidad efectuado en el mismo documento y, emitido, se estableció que **EL CESIONARIO** cumple con las calidades e idoneidad establecidos en los estudios y documentos previos base del contrato a ceder. **3)** Que la ordenador del gasto; facultada al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, para los efectos de la presente cesión se denominará **EL ICBF**, y en atención a lo anterior, acepta y aprueba a través de la plataforma SECOP II, la cesión del Contrato de Aporte No.94000752025 en la totalidad de sus derechos y obligaciones, de la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA NIT No. 900202440-1 a la EAS FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO NIT N°900275161**,** dando así cumplimiento a lo previsto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1960 del Código Civil. **4)** Que tanto **EL CEDENTE** como **EL CESIONARIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por el cedente con la firma del presente documento y por el cesionario con la aceptación en la plataforma SECOP II, no encontrarse incursos en conflicto de intereses para celebrar la cesión del Contrato de Aporte N°94000752025. **5)** Que la idoneidad y experiencia es certificada por la la supervisión del contrato mediante Radicado No: 20254510000003553 **con** el cual, se considera se han cumplido con los requisitos para la suscripción de la cesión. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - CESIÓN: EL CEDENTE** cede el Contrato de aporte No. 94000752025, **AL CESIONARIO,** en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de aporte No. 94000752025 **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO** acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Aporte No.94000752025 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **AL CEDENTE** como **AL CESIONARIO** . **SEGUNDA.- GARANTÍA: EL CESIONARIO** se compromete a modificar o adquirir una nueva garantía a favor del **ICBF**, de que trata la cláusula CLÁUSULA 7. GARANTÍA del documento denominado cláusulas contractuales que forma parte integral del Contrato de aporte No. 94000752025 al igual que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, en caso de modificarse deberá ajustarse en cuanto al tomador de la misma y en cualquiera de los dos eventos **EL CESIONARIO** deberá cargar en la plataforma SECOP II y enviar para aprobación al GRUPO DE GESTIÓN DE SOPORTE la garantía tomada o el anexo modificatorio, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento. **TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de: *i)* perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y *ii)* de ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Aporte No.94000752025 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **EL CESIONARIO** .**QUINTA.- PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de cesión en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia de lo anterior, firma por el cedente a los 24 días del mes de septiembre de 2025, y se acepta por el cesionario y el ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

EL CEDENTE



LINA MARIA CABRERA.

Representante Legal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
NIT No. 900202440-1.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012